

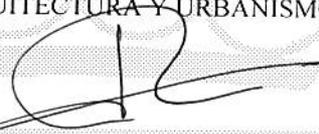
2874/16.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE A.T.M., ARQUITECTURA Y URBANISMO RELATIVO A LA ANUALIDAD 2017

PROPUESTA DE DECRETO que se formula con fecha 30 de agosto de 2016, por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, Arquitectura y Urbanismo, para su aprobación.



ADJTO. JEFE DE SERVICIO
A.T.M. ARQUITECTURA Y URBANISMO



Fdo. José Manuel Gozalo Cerezo.

ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

PRIMERO.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones indica que los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera ente que proponga el establecimiento de subvenciones con carácter previo, deberán, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones señala que el Plan estratégico de subvenciones se recogerá en un documento anexo al presupuesto de cada año.

En dicho Plan se recogerá:

- a) Los objetivos que se pretende con su aplicación
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio regula los planes estratégicos de subvenciones, por lo que habrá que estar a lo regulado sobre:

1. Principios directores.
2. Ámbito de los planes estratégicos.
3. Contenido del plan estratégico.
4. Competencia para su aprobación.
5. Seguimiento de los planes estratégicos.
6. Efectos del incumplimiento de los planes estratégicos.

2874/16.

SEGUNDO.- COMPETENCIA. En virtud de las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, cuando señala que le corresponde el ejercicio de aquellas atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos

TERCERO.- FISCALIZACION. El presente expediente ha sido fiscalizado por la Intervención general dentro del proyecto de los Presupuestos general de la Diputación para el año 2013

CUARTO.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE. Que, en consecuencia, el presente expediente recoge el detalle de las subvenciones que figuran en el proyecto del presupuesto del año 2017, relativas al Departamento de ATM, Arquitectura y Urbanismo, y se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, estando concluido, y elevándose la propuesta a la Secretaria general a efectos de lo previsto en el artículo 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de Salamanca, en relación con el artículo 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En base a lo expuesto ACUERDO:

Aprobar el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio económico 2017 del Departamento de ATM, Arquitectura y Urbanismo según las siguientes líneas de actuación:

<i>Plan Estratégico de Subvenciones del ÁREA DE PRESIDENCIA ATM, ARQUITECTURA Y URBANISMO</i>
LÍNEA DE ACTUACIÓN: SUBVENCIÓN A LOS MUNICIPIOS CON MENOR CAPACIDAD PARA LA REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DENOMINACIÓN: PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2017.
TIPO DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICOS
DESCRIPCIÓN: CONTRATACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS PARA LA REDACCIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS EN LOS MUNICIPIOS
EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: FOMENTO Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL, EN LOS MUNICIPIOS CON MENOR CAPACIDAD DE LA PROVINCIA
PLAZO DE EJECUCIÓN: PROGRAMA ANUAL (2017) REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO 12 MESES.

